



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional Electoral

**Expediente:** DIT 0438/2021

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Instituto Nacional Electoral**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha tres de junio de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Instituto Nacional Electoral**, en el cual se señala lo siguiente:

**Descripción de la denuncia:**

*"Incumple con "Registro de candidatos a cargos de elección popular" de diputados federales para elecciones del 2021." (sic)*

Cabe precisar que en el apartado de "Detalles del incumplimiento" que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por el particular versa sobre el formato 4a LGT\_ART\_74\_Fr\_I\_inciso\_d de la fracción I inciso d, del artículo 74 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), correspondiente al registro de candidatos a cargos de elección popular para el ejercicio de dos mil veintiuno.

No se omite señalar que la denuncia se recibió en este Instituto el dos de junio del presente año, fuera del horario establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición.

II. Con fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0438/2021** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional Electoral

**Expediente:** DIT 0438/2021

III. Con fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico el oficio **INAI/SAI/0644/2021**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha ocho de junio de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha ocho de junio de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al formato 4a LGT\_ART\_74\_Fr\_I\_inciso\_d de la fracción I inciso d, del artículo 74 de la Ley General en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), donde se advirtió que el sujeto obligado contaba con tres mil quinientos cuatro registros cabe mencionar el SIPOT no permite seleccionar ejercicios en particular para este caso ya que se encuentra configurado de esta manera para la información con periodos de actualización anuales y trianuales:

The screenshot shows a web browser window with the URL `consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#?target=Informativa`. The page title is 'INFORMACIÓN PÚBLICA' and the main heading is 'CANDIDATOS'. Under 'Selecciona el formato', the option 'Registro de candidatos a cargos de elección popular' is selected. Below this, a table lists the following details:

Institución	Instituto Nacional Electoral (INE)
Ley	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo	74
Fracción	I - D
Periodo de actualización	Trianual
Último proceso electoral concluido y el anterior	

Below the table, there is a 'CONSULTAR' button and a note: 'Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta'. At the bottom, it states 'Se encontraron 3504 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' and includes 'DESCARGAR' and 'DENUNCIAR' buttons. The Windows taskbar at the bottom shows the date and time as 01:27 p. m. on 08/06/2021.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional Electoral

**Expediente:** DIT 0438/2021

Copia de 4a LGT\_AF

Archivo Inicio Insertar Diseño de página Fórmulas Datos Revisar Vista ¿Qué d

F17 : 30/09/2018

	A	B	C	D	E	F	G	
1	<b>Nombre del Sujeto Obligado:</b>	Instituto Nacional Electoral (INE)						
2	<b>Normativa:</b>	LGTAIP_LTG_2018						
3	<b>Formato:</b>	Registro de candidatos a cargos de elección popular						
4								
5	<b>ID</b>	<b>FECHA CF</b>	<b>FECHA M</b>	<b>EJERCICIO</b>	<b>FECHA DI</b>	<b>FECHA DI</b>	<b>PROCE</b>	
6	37			Ordenar de A a Z	01/07/2018	30/09/2018	2017-20	
7	37			Ordenar de Z a A	01/07/2018	30/09/2018	2017-20	
8	37			Ordenar por color	01/07/2018	30/09/2018	2017-20	
9	37			Borrar filtro de "EJERCICIO"	01/07/2018	30/09/2018	2017-20	
10	37			Filtrar por color	01/07/2018	30/09/2018	2017-20	
11	37			Filtros de texto	01/07/2018	30/09/2018	2017-20	
12	37			Buscar	01/07/2018	30/09/2018	2017-20	
13	37			... (Seleccionar todo)	01/07/2018	30/09/2018	2017-20	
14	37			... 2018	01/07/2018	30/09/2018	2017-20	
15	37			... 2019	01/07/2018	30/09/2018	2017-20	
16	37			... 2020	01/07/2018	30/09/2018	2017-20	
17	37				01/07/2018	30/09/2018	2017-20	
18	37				01/07/2018	30/09/2018	2017-20	
19	37				01/07/2018	30/09/2018	2017-20	
20	37				01/07/2018	30/09/2018	2017-20	
21	37				01/07/2018	30/09/2018	2017-20	
22	37				01/07/2018	30/09/2018	2017-20	
23	37				01/07/2018	30/09/2018	2017-20	
24	37				01/07/2018	30/09/2018	2017-20	
25	37				01/07/2018	30/09/2018	2017-20	
26	377177131	01/11/2018	01/11/2018	2018	01/07/2018	30/09/2018	2017-20	
27	377177250	01/11/2018	01/11/2018	2018	01/07/2018	30/09/2018	2017-20	

**VI.** Con fecha diez de junio de dos mil veintiuno, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

**VII.** Con fecha diez de junio de dos mil veintiuno, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional Electoral

**Expediente:** DIT 0438/2021

admisión de la denuncia otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

**VIII.** Con fecha quince de junio de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **INE/UTyPDP/104/2021**, de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, suscrito por la Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales y dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, a través del cual se rindió el siguiente informe justificado:

“[...]

*En cumplimiento de los artículos 95, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública (Ley General de Transparencia); 91, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y numeral Décimo Sexto, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito adjuntar el informe justificado con sus anexos, de la denuncia con número DIT 0438/2021, en contra del Instituto Nacional Electoral por el probable incumplimiento a la información solicitada en el formato 4a LGT\_ART\_74\_Fr\_I\_inciso\_d, de la fracción 1, inciso d, de la Ley General de Transparencia, misma que fue notificada a través de la Herramienta de comunicación el 10 de junio de 2021.*

[...]” (sic)

A dicho informe justificado, el sujeto obligado adjuntó lo siguiente:

- Un oficio sin número, de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, suscrito por la Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales y dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, en donde se manifestó lo siguiente:

“[...]

*Como previo y especial pronunciamiento, es necesario señalar que, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional Electoral

**Expediente:** DIT 0438/2021

*en la fracción IV del artículo 31, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), la obligación del artículo 74, fracción I, inciso D, de la Ley General de Transparencia, debe atender lo siguiente:*

*“Artículo 74. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*

*I. Instituto Nacional Electoral y organismos públicos locales electorales de las Entidades Federativas:*

*(...)*

*d) El registro de candidatos a cargos de elección popular;*

*(...) (Sic)*

*Asimismo, se expresa que, los sujetos obligados del ámbito federal deberán actualizar la Obligación de Transparencia (OT) al menos cada tres meses, salvo las excepciones que son expresadas en los Lineamientos Técnicos Generales, siendo que el periodo de actualización que aplica a la multicitada OT, es el siguiente:*

*“Periodo de actualización: trianual, cuatrienal, sexenal de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda. Respecto del registro de candidatos, se actualizará la información en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de que se hagan públicos en el medio oficial correspondiente. Respecto de los candidatos electos, se actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la conclusión del proceso electoral.*

*Conservar en el sitio de Internet: Información vigente y por lo menos del proceso electoral anterior*

*Aplica a: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales ...” (Sic)*

*Una vez dicho lo anterior, y del análisis del acuerdo de admisión de la denuncia concatenado con los hechos mencionados en el apartado de antecedentes, se expondrán los razonamientos de hecho y de derecho respecto el acto reclamado citado por denunciante.*

*Es preciso indicar que, el área responsable interna del INE, para atender el formato en cuestión, es la DEPPP, toda vez que, entre sus atribuciones, señaladas en el artículo 55, numeral 1, inciso j), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE), refiere:*

*Artículo 55*

*...*

*j) Llevar los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular;*

*...*

*Como previo y especial pronunciamiento, es importante indicar que, el Consejo General del INE, es quien ordena el registro o sustitución de candidaturas que presentan los partidos políticos nacionales, y la última actualización a estos registros se concluyó el 09*



## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional Electoral

**Expediente:** DIT 0438/2021

*de junio de 2021, mediante el acuerdo INE/CG528/2021 —Anexo 4\_ INE-CG-528-2021—, siendo éste el documento que representa la última modificación realizada al registro de candidaturas para el proceso electoral que nos ocupa.*

*Por su parte, los Lineamientos Técnicos Generales, establecen que el cumplimiento de la Obligación que nos ocupa se da con publicar la información dentro de los 15 días hábiles a partir de que se hagan públicos en el medio oficial correspondiente.*

*En esta tesitura, si la última modificación a los registros a candidaturas fue el 9 de junio de 2021, y los Lineamientos Técnicos Generales, dan como plazo 15 días hábiles después a la fecha indicada, se tiene que, el término para cumplir la obligación de transparencia —respecto al registro de candidatos a cargos de elección popular de diputados federales para las elecciones del 2021, en el formato 4a LGT\_ART\_74\_Fr\_I\_inciso\_d, de la fracción I, inciso d, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia— vence el día 30 de junio de 2021.*

*Más aún, la información que se publica debe cumplir con los atributos de calidad de la información y su accesibilidad, así como contar con las características de veracidad, confiabilidad, oportunidad, congruencia, integralidad, actualidad, accesibilidad, comprensibilidad y verificabilidad, como es indicado en los artículos Quinto y Sexto, de los Lineamientos Técnicos Generales, mismos que se citan para mayor proveer:*

*“Quinto. La información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet “Transparencia”, así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los siguientes términos:*

*I. Calidad de la información. La información que se ponga a disposición de cualquier interesado, como resultado de las políticas públicas en materia de transparencia, debe ser veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, y*

*II. Accesibilidad. Se deberá facilitar la consulta de la información a las personas que no tienen acceso a Internet. Se dispondrá de equipos de cómputo con acceso a Internet en las oficinas de las Unidades de Transparencia para uso de los particulares que quieran consultar la información o utilizar el sistema que para el procedimiento de acceso a la información se establezca. Adicionalmente se utilizarán medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones esto resulte de más fácil acceso y comprensión.*

*Sexto. Con base en los atributos de calidad de la información y accesibilidad antes referidos, y en lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley General, se establece que la información publicada en los portales de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional, deberá contar además con las siguientes características: veracidad, confiabilidad, oportunidad, congruencia, integralidad, actualidad, accesibilidad, comprensibilidad y verificabilidad, las cuales se definen a continuación:*

*I. Veracidad: Que es exacta y dice, refiere o manifiesta siempre la verdad respecto de lo generado, utilizado o publicitado por el sujeto obligado en ejercicio de sus funciones o*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional Electoral

**Expediente:** DIT 0438/2021

atribuciones;

II. *Confiabilidad:* Que es creíble, fidedigna y sin error. Que proporciona elementos y/o datos que permiten la identificación de su origen, fecha de generación, de emisión y difusión;

III. *Oportunidad:* Que se publica a tiempo para preservar su valor y utilidad para la toma de decisiones de los usuarios;

IV. *Congruencia:* Que mantiene relación y coherencia con otra información generada, utilizada y/o publicada por el sujeto obligado;

V. *Integralidad:* Que proporciona todos los datos, aspectos, partes o referentes necesarios para estar completa o ser global respecto del quehacer del sujeto obligado;

VI. *Actualidad:* Que es la última versión de la información y es resultado de la adición, modificación o generación de datos a partir de las acciones y actividades del sujeto obligado en ejercicio de sus funciones o atribuciones;

VII. *Accesibilidad:* Que está presentada de tal manera que todas las personas pueden consultarla, examinarla y utilizarla independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas;

VIII. *Comprensibilidad:* Que es sencilla, clara y entendible para cualquier persona, y

IX. *Verificabilidad:* Que es posible comprobar la veracidad de la información, así como examinar el método por el cual el sujeto obligado la generó.

...” (Sic)

*En este sentido, no pasa desapercibido para el INE como Sujeto Obligado, hacer saber al Órgano Garante Federal, que, a la fecha de presentación del documento de marras, la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento, adscrita a la DEPPP, se encuentra realizando las acciones y tareas que permitirán publicar la información materia del presente informe.*

*Aunado a lo anterior, es preciso señalar que, el INE, lejos de ser omiso en sus obligaciones ha sido proactivo y con la finalidad de dotar a la ciudadanía de información respecto las candidaturas, diseñó e implemento de forma proactiva el “Sistema Candidatas y Candidatos conóceles” para el proceso electoral Federal 2021, que con la información proporcionada por los Partidos Políticos Nacionales, Coaliciones y Candidaturas Independientes durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021, la ciudadanía podría conocer a mayor detalles información de sus candidatas o candidatos.*

*Finalmente se informa que, la DEPPP, señaló en su informe que el formato 4b LGT\_ART\_74\_FR\_I\_inciso\_d, que contiene la información: Denominación e hipervínculo Denominación del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar por proceso electoral el listado de candidatos por partido político, también fue objeto de distintas modificaciones derivadas de los acuerdos emitidos por el Consejo General del INE, sin embargo, éste ya ha sido cargado en el sistema de Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia, administrado por este Instituto, — Anexo 4\_ 4b-LGT\_ART\_74 Acuse\_Envío—, y la información divulgada en el SIPOT y la página de Internet del INE.*

*Ahora, para los formatos 4c y 4d informó que, para estar en posibilidad de ofrecer los*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional Electoral

**Expediente:** DIT 0438/2021

*nombres finales, se deben esperar los plazos de impugnación que se puedan presentar ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y las resoluciones correspondientes.*

*De lo anterior se desprende que, no existe por parte del INE dolo o intención de incumplir la OT que le fue conferida, más aún, con la finalidad de salvaguardar el derecho de acceso a la información del denunciante, el INE está realizando las acciones necesarias para cumplir con la OT motivo de la denuncia, toda vez que la información solicitada en el formato 4a LGT\_ART\_74\_Fr\_I\_inciso\_d, debe ser veraz, confiable y actualizada, con los nombres finales de las personas registradas en el proceso electoral federal 2020-2021.*

*Finalmente, es preciso resaltar que las actuaciones del INE fueron realizadas con apego a la normatividad aplicable, ya que, con la finalidad de salvaguardar el derecho de acceso del denunciante, la información solicitada en la OT motivo de la denuncia, debe publicarse de acuerdo a los atributos, características y criterios, fijados en los Lineamientos Técnicos Generales, así como dentro del plazo establecido, por lo que, a criterio del INE, la denuncia ha quedado sin materia, y en consecuencia, debe declararse infundada, ordenando el cierre del expediente.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado:*

*A USTED C. Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, atentamente pido se sirva:*

*Primero. Tenerme por presentada bajo el carácter de Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral.*

*Segundo: Tener por rendido en tiempo y forma, el presente informe justificado.*

*Tercero: Por las razones expuestas, se deje sin materia la denuncia que nos ocupa y, en consecuencia, se declare infundada, ordenando el cierre del expediente.*

*[...]” (sic)*

- Correo electrónico de fecha diez de junio de dos mil veintiuno, suscrito por el Subdirector Jurídico de Políticas de Transparencia y dirigido al Enlace Propietario de Obligaciones de Transparencia de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, por medio del cual se informa y solicita un informe justificado sobre la denuncia de mérito.
- Correo electrónico de fecha diez de junio de dos mil veintiuno, suscrito por el Subdirector Jurídico de Políticas de Transparencia y dirigido al Revisor de Obligaciones de Transparencia, por medio del cual se informa y solicita un informe justificado sobre la denuncia de mérito.
- Correo electrónico de fecha once de junio de dos mil veintiuno, suscrito por el Revisor de Obligaciones de Transparencia y dirigido el Subdirector



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional Electoral

**Expediente:** DIT 0438/2021

Jurídico de Políticas de Transparencia, por medio del cual se remiten las actuaciones realizadas en el Centro de Atención a Enlaces de Obligaciones de Transparencia.

- Copia del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral Relativo a la Cancelación de Candidaturas a Diputaciones Federales por Ambos Principios para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- Un oficio número INE/DEPPP/DAGTJ/555/2021, de fecha once de junio de dos mil veintiuno, suscrito por la Enlace de Obligaciones de Transparencia y dirigido a la Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en donde se informó sobre la carga de los formatos contenidos en la fracción I del artículo 74 de la Ley General.

**IX.** Con fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido sobre el formato 4a LGT\_ART\_74\_Fr\_I\_inciso\_d de la fracción I inciso d, del artículo 74 de la Ley General en la vista pública del SIPOT, donde se advirtió que el sujeto obligado contaba con tres mil quinientos cuatro registros cabe mencionar el SIPOT no permite seleccionar ejercicios en particular para este caso ya que se encuentra configurado de esta manera para la información con periodos de actualización anuales y trianuales:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional Electoral

Expediente: DIT 0438/2021

Inicio - PNT x Consulta Pública x +

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetInformativa

Aplicaciones Pestañas guardadas www.facebook.com gmail YouTube Apple Hotmail Noticias Populares información para pr... El protocolo a nivel... Lista de lectura

INFORMACIÓN PÚBLICA

Selecciona el formato

- Registro de candidatos a cargos de elección popular
- Sistema de consulta de candidatos a cargos de elección popular
- Candidatos electos a cargos de elección popular
- Sistema de consulta de candidatos electos a cargos de elección popular

Institución Instituto Nacional Electoral (INE)  
Ley Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Artículo 74  
Fracción I - D  
Periodo de actualización Trianual  
Último proceso electoral concluido y el anterior

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron **3504 resultados**, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio Proceso electoral Candidatura a la que se... Entidad Federativa para... Partido político Nombre (s) del candidato Primer apellido del ca... Segundo apellido del ca... Hinc...

Escribe aquí para buscar 04:54 p. m. 22/06/2021

A	B	C	D	E	F	
Nombre del Sujeto Obligado:	Instituto Nacional Electoral (INE)					
Legislatura:	LGTAIP_LTG_2018					
Formato:	Registro de candidatos a cargos de elección popular					
	FECHA CI	FECHA M	EJERCIO	FECHA DI	FECHA DI	PR
377176540	01				30/09/2018	201
377176544	01				30/09/2018	201
377176771	01				30/09/2018	201
377176608	01				30/09/2018	201
377176680	01				30/09/2018	201
377176783	01				30/09/2018	201
377176795	01				30/09/2018	201
377176584	01				30/09/2018	201
377176685	01				30/09/2018	201
377176728	01				30/09/2018	201
377176736	01				30/09/2018	201
377176760	01				30/09/2018	201
377176766	01				30/09/2018	201
377176776	01				30/09/2018	201
377176809	01				30/09/2018	201
377176811	01				30/09/2018	201
377176807	01				30/09/2018	201
377177249	01				30/09/2018	201
377177550	01				30/09/2018	201



## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento a la obligación de transparencia de la **Instituto Nacional Electoral** para el formato 4a LGT\_ART\_74\_Fr\_I\_inciso\_d de la fracción I inciso d, del artículo 74 de la Ley General, para el ejercicio de dos mil veintiuno, señalando que no se encontraba publicada la información sobre los candidatos registrados para el periodo electoral de dicho año.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, por medio de su informe justificado, el sujeto obligado manifestó lo siguiente:

- Que el área responsable de publicar la información para el formato denunciado, es la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, toda vez que es la responsable de llevar los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular.
- Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, es quien ordena el registro o sustitución de candidaturas que presentan los partidos políticos nacionales.
- Que la última actualización de registros se concluyó el nueve de junio de



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional Electoral

**Expediente:** DIT 0438/2021

dos mil veintiuno, mediante el acuerdo INE/CG528/2021.

- Que debido a que la última modificación a los registros a candidaturas fue el nueve de junio de dos mil veintiuno, y que para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se señala el plazo para las actualizaciones de 15 días hábiles después a la fecha indicada, por lo que se tiene que, el término para cumplir la obligación de transparencia vence el día treinta de junio de dos mil veintiuno.
- Que el **Instituto Nacional Electoral** ha sido proactivo y con la finalidad de dotar a la ciudadanía de información respecto las candidaturas, diseñó e implemento de forma proactiva el “Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles” para el proceso electoral Federal del año dos mil veintiuno.

Ahora bien, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada; analizó el informe justificado, así como el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de la pantalla que se precisa en los resultados V y IX de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

**TERCERO.** La información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción I inciso d del artículo 74 de la Ley General está conformada por cuatro formatos, de acuerdo a lo señalado los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional Electoral

**Expediente:** DIT 0438/2021

obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)<sup>1</sup>, se deberá publicar de la siguiente manera:

*d) El registro de candidatos a cargos de elección popular*

El registro de candidatos a cargos de elección popular es una atribución conferida por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales al INE y a los OPL, por lo que se deberá registrar el nombre del candidato por propietario y suplente, el cargo para el que se postula, el partido político, coalición que lo postula o en su caso la indicación respectiva de que se trata de candidato(a) independiente, el emblema del partido político o la candidatura independiente, si se trata de un candidato por el principio de mayoría relativa o representación proporcional y en caso de que la legislación aplicable lo contemple, se deberán agregar los datos curriculares del candidato.

Cuando se trate de los candidatos(as) a Senadores se deberá registrar la entidad federativa por la cual se postula, para el caso de los Diputados Federales y Locales el Distrito por el que se postula y para el caso de integrantes de los Ayuntamientos el Ayuntamiento para el que se postula.

Si la elección es de Diputados federales y locales, así como de Senadores por el principio de representación proporcional se deberá publicar la información correspondiente a las fórmulas de candidatos en el orden presentado por cada partido político.

...

---

**Periodo de actualización:** trianual, cuatrienal, sexenal de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda. Respecto del registro de candidatos, se actualizará la información en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de que se hagan públicos en el medio oficial correspondiente...

**Conservar en el sitio de Internet:** Información vigente y por lo menos del proceso electoral anterior

**Aplica a:** Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales

---

**Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato

---

<sup>1</sup> Toda vez que se está revisando el cumplimiento del ejercicio dos mil veintiuno, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional Electoral

**Expediente:** DIT 0438/2021

día/mes/año)

**Criterio 3** Proceso electoral

**Criterio 4** Candidatura a la que se postula (catálogo): Presidencia de la República/Senador por mayoría relativa/Senador por representación proporcional/Diputado federal por mayoría relativa/ Diputado federal por representación proporcional/Diputado local por mayoría relativa/Diputado local por representación proporcional/Gobernador de Estado/Presidencia municipal/Sindico/Regidor por mayoría relativa/Regidor por representación proporcional/Jefe delegacional/Jefe de gobierno

*Modificación DOF 26/04/2017*

**Criterio 5** Entidad federativa para la que se postula, en su caso (catálogo) Respecto a la demarcación territorial se especificará la que corresponda de acuerdo con la candidatura a la que se postula:

**Criterio 6** Municipio

**Criterio 7** Distrito Electoral uninominal, según corresponda

**Criterio 8** Circunscripción plurinominal, según corresponda

**Criterio 9** Número de lista, según corresponda

**Criterio 10** Partido Político, coalición que lo postula o, en su caso, especificación de que se trata de candidato(a) independiente

**Criterio 11** Emblema del partido político o del candidato(a) independiente

**Criterio 12** Nombre completo del (la) candidato(a) propietario (Nombre (s) completo, primer apellido, segundo apellido)

**Criterio 13** Sexo: Femenino/Masculino

**Criterio 14** Hipervínculo a la ficha curricular del candidato propietario, en su caso

**Criterio 15** Nombre completo del (la) candidato suplente (Nombre (s) completo, primer apellido, segundo apellido)

**Criterio 16** Sexo: Femenino/Masculino

**Criterio 17** Hipervínculo a la ficha curricular de cada candidato(a) suplente, en su caso

**Criterio 18** Fecha, con el formato día/mes/año, del Acuerdo de Consejo General INE/OPLE por el que se otorga el registro a los candidatos a Presidente de la República/Gobernador del Estado

**Criterio 19** Hipervínculo al Acuerdo de Consejo General INE/OPLE por el que se otorga el registro a los candidatos a Presidente de la República/Gobernador del Estado

...

### **Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 45** Periodo de actualización de la información: trianual, cuatrienal, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda. Respecto del registro de candidatos, se actualizará la información en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de que se hagan públicos en el medio oficial correspondiente. Respecto de los candidatos electos, se actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la conclusión del proceso electoral

**Criterio 46** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterio 47** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

### **Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 48** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información

**Criterio 49** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional Electoral

**Expediente:** DIT 0438/2021

**Criterio 50** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 51** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

### **Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 52** La información publicada se organiza mediante los formatos 4a... los cuales se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 53** El soporte de la información permite su reutilización

Del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado debe publicar de forma trianual, cuatrienal, sexenal de acuerdo con cada proceso electoral federal y, en para el caso del registro de candidatos, quince días hábiles después de la publicación en medio oficial de la lista de candidatos, en cuatro formatos. Asimismo, se observa que el periodo de conservación es el correspondiente a la información vigente y el proceso electoral anterior.

Derivado de que el escrito de denuncia señala la presunta omisión dentro del formato correspondiente al registro de candidatos a cargos de elección popular para el proceso electoral de dos mil veintiuno y aunado a que la información vigente al momento de la presentación de la denuncia, es la relativa a este ejercicio, únicamente se analizará este periodo y el formato 4a LGT\_ART\_74\_Fr\_I\_inciso\_d.

Ahora bien, de una primera verificación, se observó que se encuentran registros para los ejercicios de 2018, 2019 y 2020 tal como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional Electoral

**Expediente:** DIT 0438/2021

ID	FECHA C	FECHA M	EJERCIO	FECHA D	FECHA D	PROCE	CANDID	ENTIDA	MUNIC	DISTRIT	CIRCLIN	NÚMEI	PARTID	HIPERV	NOMB	PRIMEI	SEGUN
6	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado							Primera	30	PRD	https://sit/Aaron Enr Saenz	Panlagua		
7	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado							Primera	34	PRD	https://sit/Huseim Saucedo	Garcia		
8	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado							Segunda	21	PT	https://sit/Lucas Madera	Alba		
9	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado							Tercera	18	PRD	https://sit/Giovanni Santiago	Moreno		
10	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado							Quinta	10	PRD	https://sit/Julietta Velazquez	Sanchez		
11	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado							Segunda	33	PT	https://sit/Juan Artur Reyna	Rodrigue		
12	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado							Tercera	5	PT	https://sit/Mireya Domingue	Gonzalez		
13	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado							Segunda	34	PRD	https://sit/Jose Rena Alvarado	Galaviz		
14	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado							Quinta	15	PRD	https://sit/Cristophe Rivas	Copado		
15	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado							Primera	18	PT	https://sit/Mario Alb Romero	Figueroe		
16	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado							Primera	26	PT	https://sit/Francisco Velazquez	Cortina		
17	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado							Segunda	10	PT	https://sit/Edith Martinez	Cruz		
18	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado							Segunda	16	PT	https://sit/Ma. Elisa Torres	Garcia		
19	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado							Segunda	26	PT	https://sit/Delia Hernandez	Sanchez		
20	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado							Tercera	19	PT	https://sit/Ruth Cegueda	Aguliar		
21	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado							Tercera	21	PT	https://sit/Guadalupe Compañ	Cobos		
22	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado							Tercera	17	PT	https://sit/Lady Yare Salomon	Aguliar		
23	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado							Quinta	5	Movimien	https://sit/Juan Armé Ruiz	Hernand		
24	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado							Cuarta	5	Morena	https://sit/Brenda Espinoza	Lopez		
25	01/07/2018	30/09/2018	2017-2018	Diputado							Cuarta	1	Encuentrc	https://sit/Berlin Rodriguez	Soria		
26	377177131	01/11/2018	01/11/2018	2018							Primera	21	Movimien	https://sit/Pablo Jesé Willis	Alcantar		
27	377177250	01/11/2018	01/11/2018	2018							Quinta	6	Movimien	https://sit/Gloria Juarez	Torres		

En este sentido, es importante señalar que los Lineamientos Técnicos Generales requieren que, para el caso de la publicación de los candidatos registrados, se deberá realizar la actualización dentro de los quince días posteriores a partir de que se publiquen dentro de un medio oficial. Derivado de esto la Dirección General de Enlace procedió a buscar la última actualización de las candidaturas a diputados federales.

De dicha búsqueda y tal como lo menciona el sujeto obligado dentro de su informe justificado, el día quince de junio de dos mil veintiuno se publicó dentro del Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral Relativo a la Cancelación de Candidaturas a Diputaciones Federales por Ambos Principios para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, INE/CG526/2021, aprobada en sesión extraordinaria por el Consejo General de dicho instituto el cinco de junio de dos mil veintiuno; siendo éste el último documento publicado sobre sustituciones, restituciones, cancelaciones y registros de candidatos para diversos partidos políticos.

Derivado de que se publicó dicho documento, representando modificaciones a las candidaturas finales registradas, el día quince de junio de dos mil veintiuno, al momento de la presentación de la denuncia, siendo el cuatro de junio de dos mil veintiuno, el **Instituto Nacional Electoral** no contaba con la lista final de



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional Electoral

**Expediente:** DIT 0438/2021

candidaturas y por tanto no se encontraba en la obligación de tener publicada la lista parcial o no definitiva de las mismas.

Por lo anterior, este Instituto considera que el incumplimiento denunciado es **improcedente** debido a que, al momento de la presentación de la denuncia, el sujeto obligado no se encontraba obligado, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales, a contar con la información definitiva sobre los candidatos registrados, información correspondiente al formato 4a LGT\_ART\_74\_Fr\_I\_inciso\_d de la fracción I inciso d del artículo 74 de la Ley General.

Ahora bien, de una segunda verificación virtual realizada a la información publicada en la obligación de transparencia del formato 4a LGT\_ART\_74\_Fr\_I\_inciso\_d referente al registro de candidaturas a elección popular, del artículo 74 de la Ley General; se observó que la información que se encuentra publicada en el SIPOT está en los mismos términos que en la primera verificación virtual, por lo que no resulta necesario realizar en el análisis de la misma.

Es por lo hasta aquí expuesto que el Instituto considera **la denuncia como INFUNDADA** ya que, al momento de la presentación de la denuncia, el sujeto obligado no se encontraba obligado, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales, a contar con la información definitiva sobre los candidatos registrados, información correspondiente al formato 4a LGT\_ART\_74\_Fr\_I\_inciso\_d de la fracción I inciso d del artículo 74 de la Ley General; sino hasta quince días posteriores a la última actuación publicada en medios oficiales.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Instituto Nacional**



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional Electoral

**Expediente:** DIT 0438/2021

**Electoral**, por lo que se ordena el cierre del expediente.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a el denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgeni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el siete de julio de dos mil veintiuno, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional Electoral

**Expediente:** DIT 0438/2021

**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier  
Acuña Llamas**  
Comisionado

**Adrián Alcalá Méndez**  
Comisionado

**Norma Julieta del  
Río Venegas**  
Comisionada

**Oscar Mauricio Guerra  
Ford**  
Comisionado

**Rosendoevgueni  
Monterrey Chepov**  
Comisionado

**Josefina Román  
Vergara**  
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón  
Márquez**  
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0438/2021**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el siete de julio de dos mil veintiuno.

**ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DIT 0438/2021, INTERPUESTA EN CONTRA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 19 FOJAS ÚTILES.**

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.---



INSTITUTO NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES